

RESOLUCIÓN 022-2022

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 179 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional. / Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana. (...) Los miembros del Consejo de la Judicatura, tanto titulares como suplentes, durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años. (...)”*;
- Que** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador, establece entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“12. Designar a los miembros del (...) Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.”*;
- Que** los artículos 424 y 425 del Constitución de la República del Ecuador, ordenan que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico; que las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; y, que, en caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, se resolverá mediante la aplicación de la norma jerárquica superior;
- Que** el artículo 262 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“El Pleno se integrará con sus cinco Miembros o por quienes les sustituyeren. / Será presidido por la o el Delegado del Presidente de la Corte Nacional de Justicia y, en caso de ausencia o impedimento de este, por su alterno. En caso de ausencia o impedimento de ambos, por el Miembro que designe el Pleno. (...)”*;
- Que** el artículo 263 del Código Orgánico de la Función Judicial, estatuye: *“El quórum para la instalación será de tres de sus integrantes. Para todas las decisiones se requiere mayoría simple. (...)”*;
- Que** el artículo 264, numeral 10, del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...)”*;
- Que** mediante Oficio No. FGE-DSP-2018-005714-O, de 25 de octubre de 2018, la Fiscalía General del Estado envió al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, su terna conformada por: Yolanda de las Mercedes Yupanguí Carrillo;

Álvaro Francisco Román Márquez; y, Ruth Maribel Barreno Velin. Por su parte, la Corte Nacional de Justicia, mediante Oficio No. 1236-P-CNJ-2018, de 25 de octubre de 2018, remitió su terna conformada por: María Rosa Merchán Larrea; Julio Enrique Arrieta Escobar; y, María del Carmen Maldonado Sánchez;

- Que** en razón de las impugnaciones a dos de los miembros de la terna de la Corte Nacional de Justicia, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por unanimidad, resolvió designar de entre los postulantes de los órganos autónomos de la Función Judicial al doctor Álvaro Francisco Román Márquez, como vocal suplente de la doctora María del Carmen Maldonado Sánchez;
- Que** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución PLE-CPCCS-T-O-240-23-01-2019, de 23 de enero de 2019, designó a los doctores María del Carmen Maldonado Sánchez, Patricia Esquetini Cáceres, Fausto Roberto Murillo Fierro, Ruth Maribel Barreno Velin y Juan José Morillo Velasco, como miembros principales del Consejo de la Judicatura, mismo que por mandato constitucional sería presidido por la doctora María del Carmen Maldonado Sánchez;
- Que** mediante Oficio circular CJ-PRC-2022-0004-OFC, de 2 de febrero de 2022, la doctora María del Carmen Maldonado Sánchez, presentó su renuncia de carácter irrevocable a su cargo como Presidenta del Consejo de la Judicatura;
- Que** con oficio No. 165 – P – CNJ – 2022, de 2 de febrero de 2022, el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, manifestó que, en virtud de la renuncia irrevocable presentada por la doctora María del Carmen Maldonado Sánchez a su cargo de Presidenta del Consejo de la Judicatura, el Pleno de la Corte Nacional de Justicia, máximo órgano de justicia del país, en sesión ordinaria de fecha 2 de febrero de 2022, resolvió emitir un pronunciamiento en relación con la conformación del órgano de administración de la Función Judicial: *“(...) que el actual suplente de la ex Presidenta María del Carmen Maldonado Sánchez, el doctor Álvaro Román Marquez, no integró la terna enviada por la en ese entonces Presidenta de la Corte Nacional de Justicia, doctora Paulina Aguirre Suárez al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio (CPCCS), sino que pertenecía a la terna remitida por la Fiscalía General del Estado, en este sentido la Corte Nacional de Justicia con la decisión del Pleno lo desconoce como su delegado”* y señaló que *“El Consejo de la Judicatura no puede estar integrado sin una o un delegado del Presidente de la Corte Nacional de Justicia quien lo debe presidir, y si en caso contrario así ocurriese, alerto que toda actuación de un Consejo de la Judicatura indebidamente conformado carecerá de toda validez jurídica.”*;
- Que** la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, atendiendo la disposición de la Dirección General contenida en el Memorando CJ-DG-2022-0590, de 3 de febrero de 2022, a través de Memorando CJ-DNJ-2022-0150-M, de 3 de febrero de 2022, emitió su pronunciamiento jurídico manifestando: *“(..) En cumplimiento de las normas constitucionales transcritas es evidente que quien preside el Pleno del Consejo de la Judicatura debe proceder de la terna remitida por la Corte Nacional de Justicia. De la Resolución PLE-CPCCS-T-O-240-23-01-2019 de 23 de enero de 2019, se colige si bien el doctor Álvaro Francisco Román Márquez fue designado por el CCPCS como vocal suplente de la doctora María Maldonado Sánchez, el referido vocal no provino de la terna de la Corte Nacional de Justicia; razón por la cual en aplicación del artículo 179 de la Constitución de la República del Ecuador no podría presidir el cuerpo colegiado del órgano de gobierno de la Función Judicial. / Tomando en cuenta que las acciones del Pleno Consejo de la*

Judicatura no pueden paralizarse, es criterio de esta Dirección que los vocales del Consejo de la Judicatura, con sustento en el inciso segundo del artículo 262 del Código Orgánico de la Función Judicial, designen al vocal que presidirá el Consejo de la Judicatura, por ausencia del delegado de la Corte Nacional de Justicia; sin perjuicio de que el doctor Álvaro Francisco Román Márquez pueda actuar como Vocal del Pleno, hasta que el CPCCS designe al vocal proveniente de la terna de dicha Corte. (...); y,

Que mediante el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando circular CJ-DG-2022-0381-MC y su alcance Memorando circular CJ-DG-2022-0380-MC, ambos de 3 de febrero de 2022, suscritos por la Dirección General, quien remitió el Memorando CJ-DNJ-2022-0150-M, de 3 de febrero de 2022, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el criterio jurídico para la designación de la o el presidente del Consejo de la Judicatura, recomendando su aprobación

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en el artículo 179 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 262 y 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al doctor Fausto Roberto Murillo Fierro como Presidente del Consejo de la Judicatura, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 262 del Código Orgánico de la Función Judicial, hasta que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designe a la o al vocal delegado de la terna de la Corte Nacional de Justicia.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- La Dirección General del Consejo de la Judicatura dentro del ámbito de sus competencias, notificará con la presente resolución a la Asamblea Nacional del Ecuador, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y a la Corte Nacional de Justicia.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, dentro del ámbito de sus competencias, de la Dirección General y Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a tres de febrero de dos mil veintidós.

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Presidenta del Consejo de la Judicatura ad hoc

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por mayoría, con tres votos afirmativos de los vocales doctora Ruth Maribel Barreno Velin, doctor Fausto Roberto Murillo Fierro y doctor Juan José Morillo Velasco y dos abstenciones de los vocales doctor Álvaro Francisco Román Márquez y magister Xavier Alberto Muñoz Intriago, el tres de febrero de dos mil veintidós.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	AJB
----------------	-----